



Alcaldía de Anorí

PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC2026-262

OBJETO: EL MUNICIPIO DE ANORÍ SELECCIONARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA QUE RESPALDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, se permite convocar a **LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL MUNICIPIO DE ANORÍ se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar su programa de seguros.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar la en la plataforma SECOP II.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí
TABLA DE CONTENIDO

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1.** OBJETO
- 1.2.** PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.3.** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.4.** VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR
- 1.5.** PARTICIPANTES
- 1.6.** PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
- 1.6.1.** CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

- 2.1.** ETAPAS DEL PROYECTO
- 2.2.** ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
- 2.3.** PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 2.4.** PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACION
- 2.5.** TERMINO PARA DEVOLUCION DE PROPUESTAS
- 2.6.** APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 2.7.** PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO III

CRITERIOS DE DESEMPATE

- 3.1.** DESEMPATE
- 3.2.** ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 3.3.** CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

CAPITULO IV

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

- 4.1.** RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE LA PROPUESTA

- 5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION**
 - 5.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
 - 5.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDOS POR LACÁMARA DE COMERCIO Y POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
 - 5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SUS CONDICIONES GENERALES**
 - 5.1.3.1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**
 - 5.1.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO AL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO (RUT)**
 - 5.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
 - 5.1.6. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL**
 - 5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRSENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.**
 - 5.1.8. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
 - 5.1.9. DECLARACION JURAMENTADA DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.**
 - 5.1.10. INSCRIPCION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**
 - 5.1.11. ACREDITACIÓN DE OFICINA**
 - 5.1.12. PROPUESTAS CONJUNTAS**
 - 5.1.12.1. PROPONENTES PLURALES**
- 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE**
- 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**
- 5.4. CAPACIDAD JURIDICA**
- 5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
- 5.6. CONDICIONES TECNICAS BASICAS HABILITANTES**
- 5.7. CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS**
- 5.8. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**
 - 5.8.1. IDIOMA**





Alcaldía de Anorí

5.8.2. ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA

5.8.3. ÍNDICE GENERAL

5.8.4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

5.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

5.9.1. ANEXOS

5.9.2. FORMATOS

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

6.2. PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

6.3. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

6.4. PERFECCIONAMIENTO

6.5. LEGALIZACIÓN

6.6. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

6.7. VALOR DEL CONTRATO

6.8. FORMA DE PAGO

6.9. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

6.10. INTERMEDIARIOS

6.11. MODIFICACIONES

6.12. ADICIONES

6.13. CESIÓN

6.14. DOMICILIO

6.15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO VII

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.2.1. GRUPO ÚNICO



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- 7.2.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.
- 7.2.1.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.
- 7.2.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.
- 7.2.1.4. MENOR DEDUCIBLE
- 7.2.1.5. CALIFICACION ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (LEY 816 DE 2003).

CAPÍTULO VIII

ANEXOS Y FORMATOS

8.1. ANEXOS

8.1.1. Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar para el GRUPO I.

8.1.1.1. PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

8.1.1.2. PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

8.1.1.3. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. (FRAUDE DE EMPLEADOS).

8.1.1.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

8.1.1.5. PÓLIZA DE MAQUINARIA AMARILLA

8.1.1.6. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA (alcalde, concejales y personero)

8.1.1.7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES Y RCE DERIVADA

8.1.2. Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar para el GRUPO ÚNICO.

8.1. FORMATOS

8.1.2. **FORMATO NO. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

8.1.3. **FORMATO NO. 2:** ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

8.1.4. **FORMATO NO. 3:** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

8.1.5. **FORMATO NO. 4:** RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

8.1.6. **FORMATO NO. 5:** EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS.

8.1.7. **FORMATO NO. 6:** FACTOR LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

8.1.8. **FORMATO NO. 7:** CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

8.2.7.1 PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

8.2.7.2 PÓLIZA AUTOMOVILES





Alcaldía de Anorí

- 8.2.7.3 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
- 8.2.7.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- 8.2.7.5. PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA
- 8.2.7.6. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA.

OTROS ANEXOS

- Anexo: Relación de Vehículos y Valores Asegurados – Póliza de Automóviles, Relación de asegurados póliza de Vida Grupo No Contributiva, Relación Bienes Inmuebles, Relación Todo Riesgo Contratista.

1. CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

EL MUNICIPIO DE ANORÍ SELECCIONARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA QUE RESPALDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

CODIGO UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

EL MUNICIPIO DE ANORI, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por el **MUNICIPIO DE ANORÍ**.

GRUPO	RAMO	VALOR PRIMA TOTAL
ÚNICO	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 282,358,252
	POLIZA DE SEGURO COLECTIVA DE AUTOMOVILES	
	POLIZA DE SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA & EQUIPO	
	POLIZA DE SEGUROS VIDA GRUPO (alcalde, personero y concejales)	
	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RCE DERIVADA	\$ 10,000,000

EL MUNICIPIO DE ANORI se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.





Alcaldía de Anorí

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. Los impuestos serán:

Estampillas	DECLARANTE
Adulto Mayor	4%
Pro hospitales	1%
Pro Cultura	1.5%
Pro Deporte	2%
Industria y comercio	0.80%

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CIECINCUNTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/L \$ 292.358.252**; para la vigencia fiscal, el cual afectará las disponibilidades presupuestales.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado o el presupuesto por póliza **NO SERÁ EVALUADA** en el grupo correspondiente.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía estimada, se determinó que la contratación que realice el **MUNICIPIO DE ANORÍ**, está regulada por las normas vigentes que rigen la contratación estatal, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias de la materia; en consecuencia a partir de este contexto normativo se presenta el siguiente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que “(...) *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

Selección abreviada: *la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Analizando las condiciones propias del contrato de seguros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa. A su vez, es tenido en cuenta las cuantías para contratar de acuerdo al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de selección no se limitará a Mipymes debido a que las compañías aseguradoras son las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el ramo de seguros, las cuales no se encuentran dentro del rango de pequeña ni de mediana empresa, de acuerdo a la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de trecientos sesenta y cinco (365) días a partir del 12 de septiembre de 2026 a las 23:59 hasta el 12 de septiembre de 2027 a las 23:59

1.5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Licitación, en forma individual o conjunta bajo la modalidad de Coaseguro, las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.6. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

1.6.1. Cronograma y trámite del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto pliego decondiciones, Estudios previos, invitación a veedurías ciudadanas yestudios del sector	21 DE AGOSTO DE 2026	Portal del sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones a l Proyecto de Pliego de Condiciones.	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 18:00PM	Por correo electrónico seradmon@anori-antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones del proyecto de Pliego de Condiciones	28 DE AGOSTO DE 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Expedición y publicación de la Resolución de apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	28 DE AGOSTO DE 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interéspor parte de los interesados enparticipar en el proceso de selección. (Audiencia de consolidación de oferentes en caso de requerirse).	HASTA LAS 10:00 AM DE 01 SEPTIEMBRE DE 2026	Por correo electrónico: seradmon@anori-antioquia.gov.co
Plazo para la presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a LAS 18:00 PM	Por correo electrónico seradmon@anori-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al Pliegode Condiciones Definitivo.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas.	EI 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 18:00PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar propuestas, apertura de las propuestas y cierre del proceso.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026HASTA LAS 18:00PM	Cra 30 No. 30-09 Alcaldía Municipal oficina de Servicios Administrativos.
Publicación de Informe de evaluación.	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 18:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Plazo para presentación de observación y subsanación de documentación.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 16:00 PM	Por correo electrónico seradmon@anori-antioquia.gov.co





Alcaldía de Anorí

Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 18:00PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.contratos.gov.co
Acto administrativo de adjudicación o declaratorio desierto.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	Cra 30 No. 30-09 Alcaldía Municipal oficina de Servicios Administrativos.
Legalización del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación del contrato.	Cra 30 No. 30-09 Alcaldía Municipal oficina de Servicios Administrativos.

EL MUNICIPIO DE ANORÍ adjudicarán el programa de seguros, a la mejor propuesta presentada que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que obtenga el mejor puntaje por grupo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al **MUNICIPIO DE ANORÍ** y al adjudicatario.

El (Los) adjudicatario (s) de esta **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PÚBLICA** quedará (n) sujeto (s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La modalidad del proceso de selección es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo fundamento jurídico se por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias de la materia, dicho proceso no se encuentra limitado a MiPymes y no hay lugar a precalificación.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, de organización, de experiencia y el cumplimiento de las condiciones verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

INDICACION DE SI EL ACUERDO COMERCIAL ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: Que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes".

EL MUNICIPIO DE ANORÍ confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y especificó en el artículo 39, con respecto a **PERSONAS NO AUTORIZADAS**.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Las personas Naturales o Jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente el artículo 61 de la ley 1328 de 2009 el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013, estableció lo siguiente:

TITULO VII

DE LA LIBERACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedara así

“Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado podemos concluir que en la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas (Art. 39. Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo manifestado en el literal d) del párrafo 2° del artículo 61 de la ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo, de seguro.

2. CAPITULO II



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

2.1. ETAPAS DEL PROYECTO

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, con la publicación del proyecto de pliego, por el término de cinco (05) días hábiles en la página web www.contratos.gov.co.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación, igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito. Las observaciones extemporáneas no serán contestadas reservándose el Municipio la potestad de responderlas.

Concluido el término anterior, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de los pliegos definitivos será comunicada por escrito mediante adenda publicada en la página web www.contratos.gov.co y deberán tenerse en cuenta en la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultado de las solicitudes de aclaración, el Municipio, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones pertinentes a los mismos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la fecha de cierre del proceso de contratación, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.3. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse a través de portal de contratación de Colombia compra eficiente SECOP II.

2.4. PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACION

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** lo estime conveniente.

2.5. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas, en el cual se hará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones de aspectos subsanables que conduzcan a ello, conforme con lo





Alcaldía de Anorí

establecido en el pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, un (1) día hábil a partir de su notificación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3. CAPITULO III

CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen del decreto 1086 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

3.2. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada aquellas propuestas que cumplan todos y cada uno de



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el presente pliego de condiciones.
- d) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, dentro del plazo concedido para ello.
- e) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea y/o lugar diferente al establecido en el presente pliego; y en forma diversa a las condiciones de presentación del presente pliego de condiciones.
- f) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de conformar un coaseguro, sea integrante de otra propuesta o presente otra propuesta de manera individual.
- g) Cuando el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- i) Cuando no sea presentada la garantía de seriedad de la propuesta con la oferta y una vez requerida por la administración esta se allegue con fecha y hora de vigencia posterior al cierre.
- j) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.
- k) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre relacionado con el objeto del contrato.
- l) Cuando no se encuentre inscrito y vigente el Registro Único de Proponentes (R.U.P).
- m) En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y las estipuladas por la Ley.
- n) Cuando la propuesta sea parcial.

3.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE ANORÍ, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y demás normas que lo modifiquen.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará en el **SECOP**.

4. CAPITULO IV

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

4.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	No	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO
JURÍDICOS y/o LEGALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso	Municipio	Baja	Baja
	2	No expedición de las pólizas o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	3	Posibilidad de Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
RIESGOS FINANCIEROS Y/O DE MERCADO	4	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Media	Media
	5	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	6	Cambios en la situación financiera del contratista, que conlleva a la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Riesgo que asume el CONTRATISTA (100%) y la entidad municipal (100%)	Baja	Baja
	7	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
TÉCNICOS Y/O OPERATIVOS	8	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista	Riesgo que asume el CONTRATANTE 100%	Media	Media
	9	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	Baja	Baja





Alcaldía de Anorí

	condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista	100%		
--	---	------	--	--

5. CAPITULO V

REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente Licitación Pública, todas las Compañías de Seguros, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente Licitación Pública, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

5.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo “carta de presentación de la propuesta (Anexo) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Coaseguro, deberá venir suscrita y firmada por los representantes legales facultados en los términos de Ley de cada una de las aseguradoras que conforman el Coaseguro.

5.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del presente proceso de selección, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de selección y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, en caso de resultar seleccionado.





Alcaldía de Anorí

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Sede Principal.

c) Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

Las personas jurídicas integrantes del coaseguro, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON SUS CONDICIONES GENERALES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de coaseguros, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: MUNICIPIO ANORÍ
Afianzado: El oferente
Vigencia: **Noventa (90) días** calendario a partir de la fecha de cierre de la propuesta.
Cuantía: El equivalente **al 10%** del valor del presupuesto oficial de(los) grupo(s) para el (los) cual(es) presente oferta y con un término de vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la propuesta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, y con su respectivo clausulado, en caso de coaseguro de la aseguradora líder, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

En caso de presentarse participación en Coaseguro, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre de la aseguradora líder, indicando en la misma, como afianzados adicionales los participantes del coaseguro con sus respectivos porcentajes (%) de participación.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso de selección, de la vigencia la fecha final de cierre, de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

5.1.3.1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, EL MUNICIPIO DE ANORÍ requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO AL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO (RUT)

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social del personal que labora en la ejecución del contrato. Tratándose de coaseguros, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada respecto de su fidelidad y veracidad.

La presente certificación se podrá presentar en el formato utilizado por la compañía de seguros y emitido por el revisor fiscal, siempre y cuando contenga la misma información

5.1.6. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.

Si a ello hay lugar, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, consultará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él, dicho certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días de expedición.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.

EL MUNICIPIO DE ANORÍ, consultará en el boletín de responsables disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

5.1.8. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

5.1.9. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben de provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia, si así lo exigiere **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**.

5.1.10. INSCRIPCIÓN REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

integrantes del coaseguro.

Si la propuesta se presenta en Coaseguro, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán estar inscrito en RUP

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la clasificación del proponente debe estar en la siguiente:

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

5.1.11. Acreditación de Oficina

El proponente acreditará que cuenta con oficina o sucursal debidamente autorizada en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

5.1.12. Propuestas Conjuntas

5.1.12.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada bajo la modalidad Union Temporal. En tal sentido se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de las personas jurídicas (aseguradoras), y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar las aseguradoras bajo la modalidad de Union Temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar e informar las condiciones de participación porcentual en la Union Temporal, así como sobre quien recae el liderazgo y por ende, la responsabilidad primaria ante **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** para la expedición de las pólizas, atención, trámite y el pago de los siniestros, entre otras responsabilidades.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas (aseguradoras) que están conformando el coaseguro y la capacidad de sus representantes para la constitución del coaseguro.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del coaseguro (aseguradoras), se comprometen a permanecer durante el término de la vigencia ofertado.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del coaseguro para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes pliegos de condiciones, es decir, deben cumplirse de manera individual para cada una de las coaseguradoras.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

No se aceptan ofertas bajo la modalidad de coaseguro

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

Para tal efecto los proponentes deben relacionar mínimo tres clientes, respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta, según la información contenida en el **FORMATO No. 5**.

Las personas jurídicas integrantes del coaseguro deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 del año 2025.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, y el estado de Flujos de Efectivo, con sus respectivas notas o acotaciones. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICARDO	FORMULA	MARQUEN REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a 0.80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido gastos de intereses	Mayor o igual a 0 o Indeterminado

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta de los seguros que son objeto de contratación, los cuales se encuentran descritos en el pliego de condiciones.





Alcaldía de Anorí

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.01

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. Índice de Liquidez (Idl)

Permite establecer la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

$IDL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} = 1 \text{ Vez}$

b. Índice de Endeudamiento (IDE)

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

Condición Habilitante: Menor o igual al 0.80%

Condición Habilitante:

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

Bajo este modelo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal ó consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación

deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la





Alcaldía de Anorí

información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

5.6 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

Las condiciones Técnicas básicas habilitantes se encuentran contenidas en el Anexo 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE ANORÍ, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por tanto los proponentes deben con base es éstas formular y estructurar sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que pueda ser habilitado en el aspecto técnico, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO 2 denominado en el presente pliego “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes”.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas.”

Reglas de Subsanabilidad. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la selección, dentro del término de evaluación, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo o grupo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

5.7 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

EL MUNICIPIO DE ANORÍ realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el **FORMATO No. 7**.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el **FORMATO No. 7** o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el **ANEXO No. 1**, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del **FORMATO No. 7**.

5.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.8.1. IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

5.8.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

a) **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la presentación de todos los ramos del Grupo Único.

b) **Propuesta Parcial:** No se aceptan propuestas parciales

5.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El Pliego de Condiciones se ha estructurado en **VIII capítulos**, dentro de los cuales se contienen los **ANEXOS Y FORMATOS** que se mencionan a continuación:

5.9.1. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- **Anexo No. 2:** Relación de Vehículos y Valores Asegurados (Fasecolda) – Póliza de Automóviles.
- **Anexo No. 2:** Relación de Asegurados Póliza de Vida Grupo No Contributiva.
- **Anexo No. 2:** Cuadro Resumen de Reclamaciones.
- **Anexo No. 2:** Relación Bienes Inmuebles.

5.9.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- **Formato No. 1:** Carta de Presentación de la propuesta.
- **Formato No. 2:** Aceptación de Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.
- **Formato No. 3:** Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002.
- **Formato No. 4:** Resumen Económico de la Propuesta.
- **Formato No.5:** Experiencia en Manejo de Programas de Seguros.
- **Formato No.6:** Factor ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.
- **Formato No.7:** Condiciones Técnicas Complementarias.

Al **MUNICIPIO ANORÍ** le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en los **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos, de lo contrario la oferta será considerada como **NO CUMPLE**.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co y/o contratación@anori-antioquia.gov.co

6. CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del **ASEGURADOR CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por **MUNICIPIO ANORÍ**.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Póliza(s).
- Los Anexos.
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

6.2. PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto del Proceso de Contratación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación.

EL MUNICIPIO DE ANORÍ se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en el presente pliego de condiciones o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones se darán las mismas condiciones a las ofrecidas inicialmente.

6.3. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 12 de septiembre de 2026 a las 23:59 hasta el 12 de septiembre de 2027 a las 23:59

6.4. PERFECCIONAMIENTO

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión, suscripción de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

6.5. LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP**, los contratos resultantes del presente proceso.

6.6. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.7. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos bienes durante la vigencia de las pólizas.

6.8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE ANORÍ, pagará el valor de las primas dentro de los **Treinta (30) días** calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Intermediario de Seguros seleccionado por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

El pago de las primas que se generen por modificaciones, se efectuará dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.9. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Habrà sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** se obliga a pagar al asegurador en virtud de los contratos de seguros, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

6.10. INTERMEDIARIOS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** cuenta con la asesoría como único intermediario para el manejo de la totalidad del programa de seguros y del presente proceso de selección, a la firma **ANGLO SEGUROS LTDA**, identificada con **Nit. 900.099.533-4**. En tal sentido las comisiones por la intermediación y administración de cada una de las pólizas a contratar, deberán ser pactadas por el oferente directamente con el intermediario e informadas en las respectivas propuestas.

6.11. MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo entre las partes, en cada una de las pólizas contratadas.

No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

6.12. ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada.

Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación de veinte (20) días, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

6.13. CESIÓN

El asegurador o proponente adjudicado, no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, o simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

6.14. DOMICILIO

Para los efectos del presente proceso de selección y de los contratos derivados de ella, se entenderá como domicilio **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** - Departamento de Antioquia.

6.15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.15.1. Responder a las consultas efectuadas por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

6.15.2. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

7. CAPITULO VII

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

7.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

EL MUNICIPIO DE ANORÍ, con la asesoría y el acompañamiento de su Intermediario de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el **Capítulo V** del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO DE ANORÍ, con la asesoría y el acompañamiento de su Intermediarios de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por ramo de **1.000 puntos**.

7.2.1. GRUPO I.

Aspecto	Total Puntaje
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	20
Evaluación Económica:	
Menor Prima	39,75
Menor Deducible	30
Evaluación Factor ley 816 de 2003:	
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimiento de mujeres	0,25
TOTAL	100

NOTA: En el ramo de **Automóviles** y Vida Grupo, no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), es decir el factor de menor prima para dichos ramos tendrá un puntaje total de **sesenta y nueve puntos setenta y cinco (69,75) puntos**.

7.2.1.1. Evaluación Técnica

La calificación y evaluación técnica de la propuesta, se limitará a las especificaciones técnicas básicas obligatorias de los ramos a contratar en este grupo. Cualquier variación que se presente entre las condiciones solicitadas y las ofertadas por el proponente, serán objeto de análisis y a criterio de la entidad y del Intermediario de Seguros como asesor, se medirá el impacto positivo o negativo que dichas variaciones puedan generar en el alcance de la transferencia de los riesgos que se requieren realizar en cada uno de los ramos a contratar, primando la propuesta técnica que más se ajuste a las condiciones solicitadas. Si la propuesta presenta variaciones considerables en las condiciones técnicas básicas obligatorias de los ramos a contratar que limiten las coberturas y amparos requeridos, podrá ser rechazada.





Alcaldía de Anorí

7.2.1.2. Condiciones Complementarias: 20 puntos

La calificación de las condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **FORMATO No. 7**, Condiciones Técnicas Complementarias

7.2.1.3. Evaluación Económica:

Menor Prima: 39,75 puntos

El mayor puntaje a la oferta económica, se le otorgará a aquella propuesta que presente la menor prima, de acuerdo con la base presupuestal asignada para este grupo y unificando a un mismo vencimiento, todos y cada uno de los ramos que conforman el grupo a ofertar. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 39.75}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} = \text{Puntaje}$$

NOTA: En el ramo de **Automóviles y Vida Grupo**, para determinar la calificación proporcional inferior se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 69.75}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} = \text{Puntaje}$$

7.2.1.4. Menor Deducible: 30 puntos

Criterios de Evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y lo puntajes señalados en las tablas contenidas de acuerdo con los rangos establecidos.

7.2.1.5. Calificación Origen de los Bienes y/o Servicios (Ley 816 de 2003) 90 puntos (Apoyo a la Industria Nacional).

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Oferentes Nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No. 6**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional 10 puntos

Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional.

PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 2.5 puntos.





Alcaldía de Anorí

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o MiPymes, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

Si el proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las MiPymes, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES

DEDUCIBLES

La propuesta presentada por el oferente para esta póliza y sus coberturas, no debe contemplar deducible alguno tanto en porcentaje como en mínimo; la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	30 Puntos
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	7 Puntos
Evaluación de Porcentaje:	4 Puntos.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor asegurable
Sin deducible	4 puntos
Superior a 0% y hasta 0.25%	3 puntos
Superior a 0.25 % y hasta 0.50%	2 puntos
Superior a 0.50% y hasta 1 %	1 puntos
Superior a 1%	0 puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:	3 Puntos
---------------------------------------	-----------------

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	3 puntos
Superior a <u>“SIN MÍNIMO”</u>	0 puntos

AMIT / HMACC Y TERRORISMO	7 Puntos
----------------------------------	-----------------

Evaluación de Porcentaje:	4 Puntos
----------------------------------	-----------------

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	4 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	3 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5% y hasta 10%	1 puntos
Superior a 10%	0 puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV:	3 Puntos
---------------------------------------	-----------------

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	3 puntos





Alcaldía de Anorí

Superior a <u>"SIN MÍNIMO"</u>	0 puntos
---------------------------------------	----------

HURTO – HURTO CALIFICADO - SUSTRACCIÓN TODO RIESGO 4 Puntos

Evaluación de Porcentaje: 3 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	3 puntos
Superior a 0 % y hasta 0.5%	2 puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	1 puntos
Superior a 0.75% y hasta 1%	1 puntos
Superior a 1%	0 puntos

Evaluación de Mínimo en SMMLV: 1 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	1 puntos
Superior a <u>"SIN MÍNIMO"</u>	0 puntos

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO 6 Puntos

EEE- DAÑOS MATERIALES 3 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	2 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	1 puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	5 puntos
Superior a 0.75% y hasta 1%	3 puntos
Superior a 1%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	1 puntos
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.25 y hasta 0.50 SMMLV	3 puntos
Superior a 0.50 SMMLV	0 puntos

EEE- Equipos Móviles, Hurto, Hurto Calificado (3 Puntos)

Evaluación de Porcentaje: (20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	2 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	1 puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	5 puntos
Superior a 0.75% y hasta 1%	3 puntos
Superior a 1%	0 puntos





Alcaldía de Anorí

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (1 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	1 puntos
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.25 y hasta 0.50 SMMLV	3 puntos
Superior a 0.50 SMMLV	0 puntos

ROTURA DE MAQUINARIA 2 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (2 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	2 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	1 puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	5 puntos
Superior a “SIN MÍNIMO”	0 puntos

INCENDIO 4 Puntos

Evaluación de Porcentaje (20 puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	2 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	1.5 puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	1 puntos
Superior a 10%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	2 puntos
Superior a “SIN MÍNIMO”	0 puntos

Deducibles Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios, Labores y Operaciones

TABLAS DE CALIFICACIÓN

TODOS LOS EVENTOS 30 Puntos

Evaluación de Porcentaje (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	10 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	8 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	5 puntos
Superior a 3%	0 puntos





Alcaldía de Anorí

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	15 puntos
Con deducible	0 puntos

Deducibles Póliza de Manejo para Entidades Estatales

TODOS LOS EVENTOS 30 Puntos

Evaluación de Porcentaje:(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	10 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	8 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	5 puntos
Superior a 3%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin mínimo	15 puntos
Con deducible	0 puntos

Deducibles Póliza Todo Riesgo Contratista

TODOS LOS EVENTOS 30 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
De 0% a 3%	15 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	12 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	5 puntos
Superior a 10%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
De 0% a 1%	15 puntos
Superior a 1 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	5 puntos
Superior a 5 SMMLV	0 puntos

8. CAPITULO VIII

ANEXOS Y FORMATOS

8.1. ANEXOS



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

8.1.1. Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar para el GRUPO ÚNICO

8.1.1.1. PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Amparar las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción del **MUNICIPIO DE ANORÍ** en el Departamento de Antioquia.

DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS BIENES ASEGURADOS

- Toda propiedad mueble e inmueble, bienes materiales de propiedad del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio Nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:
- Edificios y Estructuras Civiles en General, con todos sus componentes, dotaciones e instalaciones hídricas, eléctricas, de comunicación y demás, necesarias todas para su utilización, cuidado y conservación en el Departamento de Antioquia.
- Contenidos en General, incluyendo, pero no limitado a muebles y enseres, mejoras locativas, dotación en general, maquinaria y equipo en general, torres e instalaciones de los semáforos con su estructura de obra civil y todos los demás activos y bienes muebles no descritos en la presente definición y todos los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza, Estén o no subterráneas.
- Equipos Eléctricos y Electrónicos en General, fijos, móviles y portátiles.
- Dineros y Títulos Valores dentro y fuera de caja fuerte.
- Elementos de Almacén e Inventarios en General.

NOTA 1: Se incluyen y amparan igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia.

VALORES ASEGURADOS Y ASEGURABLES Relación de contenidos publicada.

VALORES ASEGURADOS POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
ITEM	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO	\$ 30,390,058,498
CONTENIDOS (MUEBLES Y ENSERES)	\$ 186,520,108
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO, MOVIL Y PORTATIL	\$ 1,084,466,760
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 886,706,800
ARTICULOS ESPECIALES	\$ 203,689,604
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 122,282,528
VIDRIOS	\$ 1,519,502,925
DRONES	\$ 4,900,000
PORCENTAJE DE INDICE VARIABLE	5%



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

INDICE VARIABLE	\$	1,627,387,608
TOTAL	\$	36,025,514,831

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA: COBERTURA BÁSICA: La cobertura otorgada es TODO RIESGO DAÑO MATERIAL o toda pérdida material por eventos accidentales, súbitos e imprevistos.

COBERTURAS ESPECIFICAS Y LIMITES ASEGURADOS:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza al 100 %.
- HMAACC-AMIT-TERRORISMO al 50%. Cobertura de Terrorismo, Actos de Movimientos Subversivos, Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular, Asonada, Conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, Sabotaje y las medidas adoptadas para el Control de los mismos.
- Daño interno Rotura de Maquinaria al 100%.
- Daño interno y pérdida de Equipo eléctrico y electrónico en general al 100%. Incluye los equipos fijos, móviles y portátiles.
- Hurto calificado (se extiende a atraco en predios) al 100% del valor asegurable de todos los bienes objeto de esta cobertura.
- Todos los demás eventos no excluidos expresamente de la póliza.

NOTA 2: En caso de reclamación la aseguradora podrá solicitar la relación o soporte de los equipos asegurados y reportados a la póliza, discriminada tanto para rotura de maquinaria como para equipo eléctrico y electrónico para el predio o dependencia afectada.

GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS EN LA PÓLIZA:

Los siguientes conceptos y/o coberturas, operan como Sublímite y no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales.

- Remoción de escombros.
- Gastos de extinción de incendio.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Reposición de documentos.
- Gastos por flete aéreo.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
- Honorarios profesionales. • Gastos de viaje y estadía.
- Vallas y avisos \$100.000.000 evento y vigencia. • Índice 10% sin cobro de prima adicional.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Alquiler de locales y equipos temporales para y por los equipos e inmuebles afectados por un siniestro amparado por la póliza, hasta \$100.000.000 y un periodo de indemnización de seis (6) meses más.
- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios hasta \$100.000.000, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- Honorarios de profesionales y técnicos para el cubrimiento del siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

NOTA: La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

CLAUSULAS ADICIONALES



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Cláusula de indemnización a valor de reposición para equipos con edad inferior a cinco (5) años modelo igual o siguiente (Equipo Eléctrico y Electrónico).
- Cláusula de indemnización a valor de reposición para equipos con edad inferior a cinco (5) años modelo igual o siguiente (Rotura de Maquinaria).
- Cobertura automática para equipos en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, cubre todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y estén montados y listos para entrar en funcionamiento.
- Derechos sobre el salvamento a igual o mejor oferta del Asegurado.
- Derrame y/o pérdida de contenido en tanques, y procesos
- Ferias y exposiciones hasta \$100.000.000 Evento/vigencia.
- Bienes en predios de terceros.
- Portadores externos de datos hasta \$100.000.000 • Cláusula de Reposición o Reemplazo.
- Pago de indemnización con un plazo máximo de 5 días contados a partir de la documentación del siniestro.

OTROS ANEXOS Y COBERTURAS:

- Cobertura para propiedad personal de directores y empleados, hasta \$3.000.000 por director y/o empleado \$100.000.000 por evento y vigencia. Excluye Joyas, Dinero y Celulares.
- Cobertura para Equipos móviles y portátiles Sublímite \$100.000.000 evento /vigencia, incluye el hurto simple.
- Hurto simple para Equipo Eléctrico fijo de oficina hasta \$100.000.000 evento / vigencia.
- Cobertura para incremento en costos de operación de hasta 6 meses y máximo \$100.000.000, siempre y cuando el evento que los genere, se encuentre amparado por la póliza.
- Cobertura automática para nuevas propiedades hasta \$1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días.
- Cobertura automática para nuevos bienes hasta \$500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días.
- Traslados temporales, incluso entre los mismos predios asegurados, sin previo aviso ni reporte a la aseguradora. Excluye el transporte, daños durante el transporte y operaciones de cargue y descargue.
- Daños por fallas en el Equipo de Climatización.
- Bienes a la Intemperie: Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$100.000.000 evento /vigencia.
- Bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado.
- Cobertura para aceites, Lubricantes y refrigerantes en Maquinaria y Equipo, siempre y cuando sea por un evento cubierto por la póliza, excluyendo el desgaste normal y/o el mantenimiento requerido.
- Cobertura para la disminución de ingresos (renta) por arrendamiento que deje de percibir el asegurado, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos por esta póliza, que afecte el o los edificios asegurados. Sublímite \$200.000.000 y 6 meses de cobertura.

CLAUSULAS GENERALES:

- Primera opción de compra del salvamento.
- Labores y Materiales.
- Cláusula de arbitramento colombiana.
- Conocimiento del riesgo.
- Designación de bienes.
- Designación de Ajustadores de común acuerdo.
- Revocación de la póliza a 60 días para amparos de HMACC, terrorismo y AMIT será con aviso de 10 días.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de prima a prorrata, excepto para los amparos de HMACC, terrorismo y AMIT, donde no hay restablecimiento del valor asegurado.
- Cobertura para adecuación a normas Sismo - Resistentes: Se amparan los costos y los gastos adicionales en que razonablemente incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento cubierto



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

por la póliza, el edificio sufra daños estructurales, cuya reparación implique, por exigencia de la autoridad competente, la adecuación a normas sismo-resistentes vigentes al momento de efectuarse la reconstrucción de la parte dañada del inmueble afectado, siempre y cuando la Empresa Asegurada haya determinado el valor asegurable de los edificios con base en el valor de reconstrucción o reemplazo cumpliendo con las normas sismo resistentes vigentes (NSR-98) y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

- Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%, máximo \$100.000.000 previa demostración de la ocurrencia, cuantía, cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la Compañía.
- Cláusula 72 horas para los eventos de la naturaleza.
- Garantías: En caso de siniestro, se aplicará lo establecido en el artículo 1061 del Código de Comercio. Sin embargo, en caso que el asegurado demuestre que las garantías no tienen relación de causalidad con el siniestro, no se dará por anulado el contrato de seguros y tampoco habrá lugar a la terminación del mismo por incumplimiento de dichas garantías. Las exclusiones no están sujetas a tipo alguno de texto modificatorio, se mantienen las definidas en las condiciones generales y particulares.

OTRAS DEFINICIONES Y TEXTOS PARTICULARES

- Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- Bienes de propiedad de empleados. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- Archivos y documentos: Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios de la actividad del asegurado, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
- Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo: Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- Remoción de escombros y Gastos de demolición: Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- Gastos para la demostración del siniestro: Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- Gastos de Auditores, Revisores y Contadores: Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- Pago de Honorarios Profesionales: Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- Gastos para la preservación de bienes: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

- Gastos de Viaje y Estadía: Gastos de viaje y Estadía de funcionarios y Técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.
- Gastos extraordinarios: Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones; con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos.
- Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$50.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

• Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

• Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software, con un límite para Software de \$100.000.000 para el que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

• Equipos de reemplazo temporal. Se otorga cobertura automática para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

• Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

• Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- Índice variable del 10% sin cobro de prima, aplica para edificación.
- Portadores externos y reproducción de la información: Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro amparado.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Amparo automático para equipos no informados. Se ampara en forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable, que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran de estar amparados, corriendo por cuenta del asegurado la demostración de la propiedad o de su responsabilidad sobre los mismos.
- Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.
- Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.
- Amparo para los bienes de propiedad de asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros.
- Ampliación aviso de siniestro, con término treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.
- No Aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.
- Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que EL MUNICIPIO DE ANORÍ, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas. Sublímite \$100.000.000 por evento / vigencia. Extendiéndose a cubrir al asegurado en aquellos gastos en que razonablemente incurra en la reparación, reposición o reemplazo de equipos, como consecuencia de los daños y/o pérdidas accidentales, presentadas en instalaciones físicas y/o fuentes de suministro de las empresas que suministran dichos servicios públicos.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- **Derecho sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados.** En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida daño.
- **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.** Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza. Se aclara que este amparo cubre los gastos razonables de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en la presente póliza.
- **Labores y materiales, con término de aviso de treinta (30) días.** Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Movilización de bienes para su uso y/o actividad:** Se otorga para los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito)



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta CINCO (5) años y un mes. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnización de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.

TABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%)

- De 0 a 3 años - 0%
- Más de 3 y menos de 4 años - 20%
- Más de 4 y menos de 5 años - 30%
- Más de 5 y menos de 6 años - 40%
- Más de 6 años - 50%

TABLA DE DEMÉRITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%)

- De 0 a 5 años - 0%
- Más de 5 y menos de 8 años - 20%
- Más de 8 y menos de 10 años - 40%
- Más de 10 años - 60%

- No obstante lo anterior, no se cubren las partes, piezas y herramientas desgastables o intercambiables debido a daños o pérdidas materiales propios de rotura de maquinaria o daño interno en equipo electrónico provenientes de su desgaste. cuando se presente un daño o pérdida material propio de rotura de maquinaria o de daño interno en equipo electrónico en las partes o piezas y herramientas desgastables o intercambiables, no debido a su propio desgaste y no expresamente excluido en la póliza, la aseguradora indemnizará dichas partes, piezas y herramientas a valor real.
- se consideran partes, piezas o herramientas desgastables o intercambiables de las máquinas o equipos electrónicos las que en razón de su desgaste o deterioro paulatino y normal se cambien periódicamente, o las que sean utilizadas por el asegurado para ser consumidos en desarrollo del proceso industrial.
- No aplicación de deducible para eventos diferentes a AMIT/HAMCC y Terremoto, para los riesgos de incendio y anexos
- No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuéstales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma del Formato No. 2 Aceptación de Condiciones Básicas Habilitantes, acepta estas condiciones.
- No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.
- No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** decida remplazados, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de el a su entera voluntad.
- Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores: Se otorga cobertura para amparar los honorarios de auditores, revisores y contadores que sean razonablemente necesarios, con el fin de obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Amparar los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen con los vehículos y por los cuales sean civil y penalmente responsable.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

RELACION DE AUTOS PARA POLIZA DE AUTOMOVILES						
N o	Placa	Clase	Marca	MODE LO	FASECO LDA	Vr Asegurad o





Alcaldía de Anorí

1	OML119	VOLQUETA	CHEVROLET - KODIAK	2009	01626019	167,700,000
2	OCF029	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2023	03626105	483,200,000
3	OMZ088	CAMIONETA TOYOTA HILUX CD 4X4 DIESEL	TOYOTA	2015	09021054	139,400,000
4	OCF397	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA OCF397	SUZUKI	2010	08808023	39,600,000
5	OCF126	CAMIONETA	NISSAN	2009	06421047	52,700,000
6	BDQ59I	MOTOCICLETA HONDA XR	HONDA	2026	03417238	11,800,000
TOTAL						894,400,000

Todo el parque automotor el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 1.000.000.000

NOTA: Se puede presentar la opción de valor asegurado único con un mínimo de \$1.500.000.000.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA MOTOS:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 100.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 100.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 200.000.000

COBERTURAS BÁSICAS:

- AMIT, HMACCOP, Huelga, Sabotaje y Terrorismo. Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente. Esta cobertura se extiende a amparar las pérdidas que se presenten en parqueaderos y estacionamientos propios, de terceros o públicos, así como en las vías que no sean primarias.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos. Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados exceptuando las motocicletas y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de esta vía reembolso, se excluyen motocicletas. Se aclarar que el alcance de las mismas aplica según lo dispuesto en el clausulado general de la compañía de seguro
- Asistencia Jurídica en proceso penal, por evento. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera tanto la entidad asegurada como el conductor, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.
- De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, o en su defecto, indicar el procedimiento a seguir para la atención al **MUNICIPIO ANORÍ**. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

Nota: la asistencia jurídica hace referencia específicamente al proceso penal.

- Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento. Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causa habientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
- Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.
- Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento. Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
- Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.
- Daños Mutuos. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente.
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de grúa y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.
- Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), límite de \$32.000 diarios y hasta treinta (30) días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
- Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con el mismo límite asegurado.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

CLÁUSULAS BÁSICAS:

- Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- Actualización de los valores asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo, el cual se ajustará trimestralmente a solicitud del municipio con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva.
- Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica. Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte vehículos que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y previo a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. **PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA E INCLUSION EN LA POLIZA**
- Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 2), con plazo de treinta (30) días para ser reportados, con el respectivo cobro de la prima retroactivo.
- Amparo automático de equipos y accesorios. Hasta el 10% del valor asegurado del vehículo asegurado y con un plazo de treinta (30) días para ser reportados, con cobro de la prima retroactivo a la fecha de compra o instalación.
- Amparo automático de vehículos nuevos, vehículos livianos hasta \$150.000.000, motos hasta \$30.000.000 y vehículos pesados hasta \$250.000.000 con plazo de aviso de hasta de treinta (30) días para ser reportados, con el respectivo cobro de la prima retroactivo.
- Amparo automático de vehículos usados, máximo por 30 días, plazo dentro del cual se debe efectuar la inspección correspondiente.
- Ampliación aviso de siniestro, con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer el hecho o el evento que genera la reclamación.
- Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador y/o la aseguradora, para adelantar la reparación (Pérdidas Parciales), reposición o reemplazo de los bienes asegurados (Pérdida Total). En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.
- Autorización de reparación de los vehículos, dentro de las 48 horas siguientes a la formalización del reclamo. Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial es de máximo.
- 48 horas, contadas a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.
- Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 2013 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Autorización de reparaciones para vehículos con garantía. Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo y/o se autorizará su reparación en el concesionario de la marca, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía; con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.
- Avisos y Letreros. La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

DEL MUNICIPIO DE ANORÍ y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza, siempre y cuando se discrimine el valor asegurado de los avisos y letreros

- Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros vehículos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los vehículos de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto, siempre y cuando estos vehículos sean

debidamente reportados e incluidos en la póliza.

- Casa cárcel Hasta 50 SMDLV.

- Cláusula de Errores y Omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la

prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- Cláusula de jurisdicción y solución de controversias: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora. Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Máximo 15 días hábiles, en el cual efectuara el giro de las indemnizaciones una vez formalizado y completado el reclamo.

- Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- Continuidad sin previa inspección de los vehículos que ya vengán asegurados antes de iniciar la vigencia de la póliza.

- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones. La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.

- Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. La compañía mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del **MUNICIPIO DE ANORÍ**, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

- Esquema de atención de siniestros y Red de talleres y concesionarios

- Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

- Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido, sujeto a que exista fallo de autoridad competente.

- Extensión Territorial. Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y mediante convenio expreso en otros países.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- Inspección de vehículos actualmente asegurados. La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.
- Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados cero Kilómetros
- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta bajo contrato de comodato o cualquier otra modalidad• No inspección de vehículos nuevos de concesionario, sólo factura de compra, improntas y matrícula.
- No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto. Excepto los vehículos eléctricos para los cuales se debe obtener previa aceptación por parte de la compañía aseguradora
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del **MUNICIPIO DE ANORÍ** efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad y bajo las condiciones acordadas y previstas en la presente póliza.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa del **MUNICIPIO ANORÍ**, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo de tránsito o resolución de



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

las autoridades competentes y/o acta de audiencia de conciliación, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de el a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

- Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de sesenta (60) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con el término de días de antelación ofrecidos en la propuesta, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos

y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. Excepto por el amparo de AMIT, HMACCOP y Terrorismo que es a 10 días.

- Servicio de trámite de traspaso. La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece al **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización. **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

- Las cláusulas de garantías y de exclusiones que contemple la presente póliza, sólo serán aplicables, cuando tengan una relación directa del evento a reclamar.

NOTA: Estas coberturas operan en exceso de las pólizas de responsabilidad civil para servicio público obligatorio exigidos por el gobierno, siempre y cuando apliquen dichos seguros obligatorios para la entidad.

CONDICIONES ESPECIALES

- Vehículos adquiridos bajo contrato Leasing y/o Cualquiera otra Entidad Financiera: En los casos que EL MUNICIPIO DE ANORÍ adquiera vehículos bajo esta figura, La Aseguradora emitirá un certificado de endoso a favor de la Entidad, dejando constancia de la descripción del vehículo, las coberturas, valores asegurados y deducibles que trae la póliza.

- Amparo Automático para Nuevos Vehículos: Hasta \$250.000.000 con aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes e incluyendo dentro de la misma, todos los vehículos que el asegurado tome en calidad de arriendo, alquiler, préstamo, demostración, consignación y/o cualquier otra figura de tipo comercial, tanto para vehículos nuevos como usados (vehículo usado deber ser apto para el aseguramiento y de no pasar la inspección pierde automáticamente la cobertura)

- Deducibles: Otorgar cobertura del 100% para todos los amparos, sin deducibles.

- Cobertura de Accidentes Personales para los Conductores: Hasta \$10.000.000 por evento / vigencia.

- Amparo de gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado y/o averiado: Corresponde a los gastos en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo en caso de varadas, avería y/o accidente, hasta



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

el taller de reparaciones propios y de los concesionarios en cualquier lugar del país, hasta por una suma de \$20.000.000 evento y \$50.000.000 por vigencia sin aplicación de deducible.

- Vehículo en reemplazo, la compañía entregara vehículo en reemplazo hasta por 10 días, en caso de perdidas parciales y totales (daños). La compañía no cobrara caución algún para este amparo, esta cobertura aplica para vehículos livianos excepto motocicletas.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. (FRAUDE DE EMPLEADOS)

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE ANORÍ, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

LÍMITE ASEGURADO \$150.000.000 evento / vigencia.

CARGOS ASEGURADOS Según relación en el Anexo 3 - Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

COBERTURAS

- Delitos contra el patrimonio económico, solo se limitan exclusivamente a hurto, hurto calificado, falsedad y estafa, y estos delitos tendrán cobertura exclusivamente cuando sean cometidos por funcionarios de la entidad asegurada y que para tal cobertura no opera cláusula de personal no identificado ni terceros
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales
- Cobertura global de manejo
- Gastos de reconstrucción de cuentas. • Gastos de rendición de cuentas.
- Costos en juicios y honorarios profesionales. Sublimitado al 20% del amparo básico. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificado y razonable para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.
- Pérdidas por empleados no identificados, Sublímite 50% del valor asegurado en el básico. Cuando ocurra cualquier pérdida, y EL MUNICIPIO DE ANORÍ, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales perdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales, de firmas especializadas, aprendices, personal de Cooperativas y otros. La cobertura debe extenderse a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas Naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas Independientes.
- Extensión de cobertura para los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia tenencia, o control del MUNICIPIO DE ANORÍ, bajo la garantía de que éste tomará las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre bienes de terceros intervengan dos o más Servidores Públicos o Empleados. Sublímite 50% del Valor Asegurado.
- Juicios con responsabilidad fiscal.
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado. se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
- Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas. (opera siempre y cuando la entidad bancaria no tenga responsabilidad)
- Modalidad de la póliza. por Ocurrencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Actos de autoridad
- Amparo automático de nuevos cargos con ajustes anual: El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por el MUNICIPIO DE ANORÍ, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se haya informado a la iniciación de la vigencia de la póliza.
- Arbitramento, Sublímite al 30%.
- Cambios en la denominación de cargos
- Restablecimiento del límite asegurado por pago de siniestro, por una sola vez
- Definición amplia de trabajador o empleado
- Ampliación aviso de siniestro. Con Término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- Cláusula de revocación o no renovación de la póliza con avisos a 60 días.
- Anticipo de indemnizaciones una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía hasta el 50% Las cláusulas de garantías y de exclusiones que contemple la presente póliza, sólo serán aplicables, cuando tengan una relación directa del evento a reclamar.
- Cláusula de condición de compensación. La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.
- Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que EL MUNICIPIO DE ANORÍ les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Definición de trabajador o empleado: Que el término "trabajador/empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:
 - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a EL MUNICIPIO DE ANORÍ, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
 - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**.
 - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
 - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
 - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
 - Empleados de seguridad, contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del gabinete municipal del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o Compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todos los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios.
- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:
 - La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
 - En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.
 - Determinación de la pérdida indemnizable. Queda convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
 - Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
 - Gastos adicionales por tiempo extra. Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20 % del valor asegurado.
 - Gastos para la demostración de siniestro Sublímite del 30% del valor asegurado.
 - Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. Sublímite del 30% del valor asegurado). La cobertura de esta póliza se extiende a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.
 - Modificación a cargos. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice MUNICIPIO DE ANORÍ, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.
 - Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
 - No aplicación de deducible para cajas menores.
 - No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

- Reclamación directa - Indemnización sin fallo de Responsabilidad Fiscal – se debe presentar acta de inicio de la investigación e instaurar la denuncia penal contra el empleado.
- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: La Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de indemnización.
- Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de treinta (30) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES).

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a las condiciones de existencia y daño a la vida de relación) que cause **EL MUNICIPIO DE ANORÍ** a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, ubicadas en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE ANORÍ** en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio Nacional.

TIPO DE COBERTURA: Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, de acuerdo con la legislación colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o daños a bienes de terceros, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.

MODALIDAD DEL SEGURO: Por ocurrencia.

JURISDICCIÓN El contrato de seguro se registrará por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO \$550.000.000 evento/vigencia

COBERTURAS BÁSICAS:

- Amparo Básico (Predios, labores y operaciones); que incluye: • Incendio y Explosión.
- Anexo de Armas de fuego. (Errores de puntería), Celadores, perros guardianes y vigilantes de firma especializada y propios del asegurado. aplica en exceso de la póliza constituida por la empresa de vigilancia



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Avisos, vallas y letreros, dentro y fuera de los predios asegurados. Aplica cuando estos son instalados por el asegurado.
- Grúas, montacargas y equipos similares; cabrias y garruchas.
- Restaurantes, casinos y cafeterías.
- Actividades sociales, culturales y deportivas no profesionales dentro de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue (Excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador).
- Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. súbmitarlo a 5% por evento, 10% por vigencia.
- Viajes de funcionarios dentro del territorio Nacional en desarrollo de sus actividades inherentes a su actividad. Excluye la RC profesional
- Transporte, Almacenamiento, Manejo y custodia de bienes y mercancías azarosas, explosivos y combustibles, siempre y cuando se utilicen en desarrollo de la actividad del asegurado y técnicamente utilizados, principalmente insumos, vacunas y productos biológicos. Aplica con previo aviso a la aseguradora
- Gastos y costos de defensa Súblímite del 10% del límite asegurado.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales (Excluyendo R.C Personal y Profesional).
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, elevadores, montacargas y equipos similares.
- Actividades de los ejecutivos de las empresas aseguradas en el exterior (Excluye R.C. Personal y Profesional).
- Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por y con el uso de equipos y maquinaria propia y de terceros.
- El amparo básico se extiende a amparar e incluye la cobertura para el transporte de personal al servicio de los asegurados y de terceros en vehículos propios y/o de terceros y/o de empresas transportadoras (en exceso de la póliza de Responsabilidad del Transportador), independientemente que los vehículos estén o no adaptados para el transporte de personas, mientras que este servicio de transporte esté siendo prestado y/o autorizado por el asegurado. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- RCE Contaminación, polución o filtración súbita, accidental e imprevista. Excluye contaminación paulatina.
- Cobertura por Daños Financieros y/o Lucro Cesante: Esta cobertura opera exclusivamente cuando se presente una pérdida material a un tercero o lesiones y/o muerte a personas. El Lucro Cesante que se genere y que sea reclamado por parte del tercero afectado, tendrá cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un daño material o lesiones y/o muerte a personas que sean causados y/o imputados al asegurado.
- Extensión de cobertura para los predios que abarcan la jurisdicción territorial **DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.**

COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES:

- Responsabilidad Civil Patronal: Hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia. Opera en exceso de lo cubierto por la seguridad social, las prestaciones de ley y cualquier otro seguro vigente, de acuerdo con la siguiente definición de la cobertura: Mediante el presente seguro y no obstante lo que se establece en las condiciones generales de la póliza, se reembolsará al asegurado o tercero damnificado, las sumas que deberían pagar en virtud de la responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado que le sea imputable por los accidentes de trabajo que afecten los trabajadores al servicio de los asegurados y/o al servicio de los contratistas, subcontratistas y proveedores contratados por el asegurado, en el desarrollo de las actividades a ellos designadas. Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones que de acuerdo con el artículo 216 de código sustantivo de trabajo, tengan derecho los trabajadores. Esta cobertura opera independientemente si se tiene un contrato verbal o escrito y siempre y cuando se configure la relación laboral entre el tercero afectado y el asegurado y/o cualquiera de sus contratistas o subcontratistas. Excluye reclamaciones por enfermedad profesional.

Parágrafo: La presente póliza se extiende a amparar al asegurado en el amparo de RCE Patronal, cuando se presenten las siguientes situaciones:

“Se cubre la indemnización a que fuere condenado el asegurado una vez sea declarado responsable del perjuicio que sufra el trabajador, así en dicha condena el juez no tuviere en cuenta lo ya pagado por la Seguridad Social para hacer el descuento respectivo.”



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Se pide la anterior condición debido a que:

Finalizado un proceso laboral salen las condenas o pagos que tiene que hacer el empleador al trabajador.

- Cubrir la indemnización significa pagar el valor de la sentencia o condena.
- En la sentencia puede ocurrir por cualquier motivo que el juez no tenga en cuenta lo ya pagado por seguridad social (EPS O RIESGOS LABORALES).

“Se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado (s) y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas y subcontratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través del amparo básico de la póliza”

- Gastos médicos: Gastos inmediatos de primeros auxilios dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro Sublímite de \$30.000.000 persona / \$100.000.000 evento / \$200.000.000 vigencia.
- RCE Contratistas y subcontratistas y RCE Cruzada: Hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicará un deducible de 10% mínimo \$2.000.000 toda y cada pérdida.
- RCE Parqueros Incluye daños y hurto y hurto calificado de vehículos, accesorios y contenidos, en predios y parqueaderos del asegurado, y donde este tenga injerencia y hasta el 20% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control: hasta el 20% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia. Esta cobertura se extiende a amparar los daños y/o pérdidas que sufran los equipos y bienes de propiedad de terceros que sean puestos a disposición de los asegurados y que estén bajo su custodia, cuidado, manejo y operación. se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.
- Vehículos propios y no propios, hasta el 30% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia. Opera en exceso de los límites asegurados en una póliza de Automóviles de \$50.000.000/\$50.000.000/\$100.000.000. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros. Aclaración: Para efectos de la presente cobertura, se entenderán como vehículos no propios, todos aquellos vehículos que no sean de propiedad del asegurado, que sean de propiedad de los contratistas y subcontratistas, los vehículos de propiedad de los empleados del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas cuando estén siendo utilizados en el desarrollo de las obras y/o actividades al servicio del asegurado y/o de los contratistas y subcontratistas, aquellos vehículos que estén utilizando y que estén en calidad de arrendamiento, comodato o bajo cualquier contrato de prestación de servicios que tenga el asegurado con terceras personas y que impliquen la utilización de vehículos, incluyendo, cuando estos contratos son celebrados entre los contratistas y subcontratistas del asegurado con terceras personas. Estos vehículos deberán estar matriculados ante las autoridades de tránsito como particulares o públicos, para que tenga aplicación esta cobertura. En los casos de lesiones a terceras personas se afectará en primera instancia el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). Opera en exceso de las Pólizas exigidas a las Compañías de Vigilancia.
- Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños morales, fisiológicos y vida en relación.
- Responsabilidad Civil por Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del Asegurado y/o de sus Contratistas y Subcontratistas, hasta el 50% del límite asegurado en el amparo básico por evento y vigencia. En caso de que el contratista o subcontratista no tenga póliza de responsabilidad civil extracontractual o el evento ocurrido no tenga cobertura por la póliza del contratista, la póliza **DEL MUNICIPIO DE ANORÍ** operaría como primaria.

CONDICIÓN PARTICULAR

- En caso de presentarse un siniestro que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, se faculta y autoriza al Asegurado a realizar todas las gestiones necesarias para atender de forma



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

directa la reclamación del tercero afectado, establecer su nivel de responsabilidad y lograr los acuerdos y/o conciliaciones a las que hubiere lugar para finiquitar satisfactoriamente la reclamación.

- La presente condición particular aplica únicamente para todas aquellas reclamaciones y eventos cuyo monto a indemnizar al tercero no superen los \$20.000.000 por evento, y que el hecho que generó la reclamación se encuentre debidamente asegurado en la presente póliza.
- La compañía reembolsará al asegurado el valor indemnizado al tercero afectado, una vez suministre los siguientes documentos: Carta de Reclamación formal a la Compañía y el documento de transacción debidamente firmado y autenticado por las partes.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Actos de empleados temporales y/o transitorios.
- Conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora y de la co aseguradora si las hubiere.
- Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Asistencia jurídica y gastos por: defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros.
- Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, la presente póliza contempla que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- RCE por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley. aplica con previo aviso a la compañía de seguros
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán también como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad, de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.
- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días: La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
- Selección de profesionales para la Defensa: La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- Variaciones del riesgo, con término de reporte de treinta (30) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

PÓLIZA DE MAQUINARIA AMARILLA

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se movilice por sus propios medios, de propiedad el **MUNICIPIO DE ANORÍ** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional y por los daños que éstos causen a terceras personas y/o sus bienes.

CONDICIONES OBLIGATORIAS: Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Para todas las coberturas y cláusulas que contemple sublímites se entenderá que el sublímite señalado corresponde a un periodo de un año. Si la vigencia contratada es superior a un año, este sublímite se renueva automáticamente en el mismo monto para el siguiente año o para la vigencia restante cuando esta sea menor a la anualidad.

LISTADO DE MAQUINARIA AMARILLA					
No	PLACA	Clase	Modelo	VALOR ASEGURADO MAQUINA	VALOR ASEGURADO RCE
1	MC092876	RETROEXCAVADORA	2018	\$ 217,175,000	108,587,500
2	MC480323	RETROEXCAVADORA	2022	\$ 392,922,523	196,461,261
3	MC765600	RETROEXCAVADORA	2026	\$ 472,983,707	236,491,854
4	MC769369	MOTONIVELADORA	2026	\$ 819,957,861	409,978,931
5	CM764493	VIBROCOMPACTADOR	2026	\$ 475,660,771	237,830,386
TOTAL				\$ 2,378,699,862	\$ 1,189,349,931

AMPAROS OBLIGATORIAS

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal intencionados de terceros, terrorismo, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, hundimiento del terreno, hurto simple y hurto calificado, así como los daños en que se incurriere



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

por dichos delitos o su tentativa, impericia y negligencia, inundación y enlodamiento, movilización por sus propios medios o en otros vehículos, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, desprendimiento de rocas, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, volcamiento, choque y colisión, incendio y/o rayo, explosión física o química interna, choque de vehículos terrestres, caída de aeronaves o pates de ellas, accidentes en el montaje, desmontaje o traslado, sabotaje, actos de autoridad y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

Se amparan las apropiaciones por terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **ACTOS DE AUTORIDAD:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

- **AMPARO AUTOMÁTICO PARA MAQUINARIA ADQUIRIDA O RECIBIDA, SEA NUEVA O USADA:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria sea nueva o usada, sobre la cual tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$200.000.000 y por un periodo de 60 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

- **AMPARO AUTOMÁTICO PARA MAQUINARIA QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado maquinaria al inicio de la cobertura, sobre la cual tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$200.000.000 y por 60 días.

La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

- **AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$50.000.000 y durante toda la vigencia. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo

- **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$200.000.000 evento / vigencia asegurada de la póliza.

- **CLAUSULA DE ARBITRAMENTO:** El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

- **CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO:** Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
- **CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **DENOMINACIÓN EN LIBROS:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
- **DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO:** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.
- **DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE:** Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:** Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **EXPERTICIO TÉCNICO:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- **GASTOS ADICIONALES:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro Hasta 20% del Valor de la pérdida Evento / vigencia.
- **GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

amparado por la póliza o para evitar su propagación, Hasta 20% del Valor de la pérdida Evento, máximo Hasta 40% Valor de la pérdida Vigencia.

- **GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado Abajo indicado.
- **GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA:** La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- **LABORES Y MATERIALES:** No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 60 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos. Sublímite 10%.
- **LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION:** Queda entendido y convenido que, para Terremoto, se otorga un límite de \$20.000.000.
- **MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- **MODIFICACIONES DEL RIESGO:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- **NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO:** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%.
- **NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- **OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello. Sublímite 10%.
- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.
- **PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO:** Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- **REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES:** Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
- **REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA:** Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
- **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR:** En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante, mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA:** El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado
- **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
- **SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES:** Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado del 20% del valor asegurado de las máquinas
- **SUBROGACION:** Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:
 - Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
 - Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
 - Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- **TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE):** Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Porcentaje	Máxima Edad del Equipo	Máximo de Depreciación	Depreciación Acumulada Anual
Hasta 7 años	0%	0%	
Mayor a 7 años y hasta 10 años	1%	15 %	
Mayor a 10 años y hasta 15 años	16%	30%	
Mayor a 15 años y hasta 20 años	31%	40%	
Mayor a 20 años	41%	50%	
Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito			

PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al alcalde, Personero y concejales del MUNICIPIO ANORÍ contra los riesgos de muerte por cualquier causa, Incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrida de alguno de ellos, durante su permanencia y funciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.

FUNCIONARIOS ASEGURADOS (Grupo asegurable) alcalde, Personero y concejales

AMPAROS OBLIGATORIOS, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS Y VALORES ASEGURADOS. El seguro de vida grupo en su condicionado particular deberá contemplar como mínimo los siguientes amparos, cláusulas, valores asegurados individuales, cada uno de los cuales deberán ser de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes:

AMPAROS OBLIGATORIOSAMPAROS VALOR ASEGURADO REQUERIDO

Amparo básico: La Aseguradora, durante la vigencia de este seguro, y con motivo del fallecimiento natural o accidental del asegurado, indemnizará a los beneficiarios hasta la suma contratada. Incluye Homicidio, Suicidio, Terrorismo y SIDA siempre y cuando no sea preexistente. Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad:

Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad: Se extiende a cubrir invalidez o lesiones como consecuencia de accidentes por la práctica de actividades tales como, motociclismo, cuatrimotos, vuelo en planeadores, cometas, ultralivianos y similares; parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas, siempre y cuando no sea de manera profesional o aficionado.

VALOR ASEGURADO: 20 veces el valor del salario del alcalde de \$6 824 732

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente por un máximo de 30 días toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. Cualquier variación de la suma asegurada se incorporará automáticamente, pero con el cobro respectivo de prima. Es de aclarar que durante este lapso de tiempo el solicitante del seguro deberá cumplir con el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad y los requisitos de asegurabilidad exigidos por la aseguradora

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50% DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ASEGURABILIDAD DE PERSONAS NUEVAS Y LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

Conforme a lo previsto en el artículo 1146 del Código de Comercio "Serán derechos intransferibles del asegurado los de hacer y revocar la designación de beneficiario."

Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, para toda nueva persona que llegue a formar parte del grupo asegurado está obligada a diligenciar la solicitud de asegurabilidad, por lo tanto, la póliza se extiende a no amparar preexistencias.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio so sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio so sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un funcionario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizarán una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

REVOCACION DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA POLIZA CON TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS. Bajo esta cláusula, los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Extensiones de Cobertura:

- Cubre homicidio
- La muerte que resulte de asfixia por agua o gases.
- La electrocución involuntaria, incluido el rayo.
- La mordedura de animales o la picadura de insectos y sus consecuencias. • El ahogamiento.
- El envenenamiento.
- El fallecimiento como víctima de Bala Pérdida cuando así lo determine una declaración emitida por una autoridad competente.
- Aquellos no provocados por el ASEGURADO, que ocurran en embarcaciones, aviones, autobuses o ferrocarriles de servicio público o de líneas comerciales autorizadas para el transporte regular de pasajeros por la autoridad gubernamental con jurisdicción sobre el transporte público en el país de su registro, siempre que se presenten durante viajes con itinerarios establecidos y previamente publicados, ya sea en Colombia o en el exterior.
- Deportes de alto riesgo a nivel aficionado.
- Homicidio: A partir de la fecha de inicio de la vigencia para el personal que viene asegurado con la otra aseguradora y para las nuevas inclusiones durante la vigencia de la misma.
- Terrorismo: A partir de la fecha de inicio de la vigencia para el personal que viene asegurado con la otra aseguradora y para las nuevas inclusiones durante la vigencia de la misma y que no sean con armas químicas, biológicas y nucleares Accidente, lesiones o muerte a causa de mordedura de cualquier animal y su consecuencia, excepto aquellas enfermedades producidas por picadura de insectos como la malaria.
- Accidentes ocurridos por participación en actividades tales como toreo, competencias de automovilismo o motociclismo en calidad de aficionado, conducción de motocicleta o motoneta o cuando el asegurado viaje como pasajero de las mismas, siempre y cuando no se encuentre en estado de embriaguez.
- Lesiones o muerte causadas por inhalación de gases venenosos y asfixiantes o ingestión de veneno en forma involuntaria.
- Las infecciones microbianas o septicemia, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por esta póliza
- Muerte causada con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cobertura amplia de vuelo.
- Cobertura de terrorismo para la indemnización adicional por muerte accidental.
- Extensión del periodo de cubrimiento, hasta treinta (30) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad: Con cobro de prima.
- No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

- SIDA desde el primer día de inicio de vigencia.
- Suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia, sólo para el amparo de vida y de incapacidad total y permanente.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES.

OBJETO DEL SEGURO: Otorgar al **MUNICIPIO DE ANORÍ**, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.

AMPAROS:

AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El amparo de seriedad de la oferta, cubre a la entidad estatal asegurada, por la sanción que se derive del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le lleguen a causar, con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado, realice de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado.

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago Anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista garantizado por la firma del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a él. Este amparo comprende además la garantía para el pago de las multas, así como la cláusula penal pecuniaria (como estimación anticipada de perjuicios), siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por el personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada recibida a satisfacción de dicha entidad estatal o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado originados por:

- La mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato garantizado o.
- Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal asegurada.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasione con posterioridad. A la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. Teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.

VALORES ASEGURABLES. Las partes acuerdan y el asegurador acepta la suscripción de las diferentes pólizas y garantías, que sean solicitadas por los clientes a sus contratistas y proveedores, dentro de los siguientes rangos de valor asegurado, y los cuales siempre estarán sujetos al cupo asignado para cada contratista o proveedores afianzados:

- Seriedad de la Oferta: entre el 10% y el 30% sobre el valor del contrato. Por el tiempo solicitado
- Amparo de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y el 40% sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y hasta máximo 6 meses más.
- Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo entregado (entre el 10% y 60% del valor de contrato). Por el plazo del contrato y 3 meses más.
- Amparo de devolución de pago anticipado. 100% del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Plazo del contrato y 3 meses más.
- Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales: Entre el 10 y el 30% sobre el valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: entre 10% y el 50% sobre el valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATANTE.
- Amparo de Calidad del Servicio: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo igual al del contrato.
- Estabilidad y calidad de la obra: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo de 2 a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

CUPOS DE CRÉDITO O DE AFIANZADO: Todo contratista o proveedor que requiera la expedición de pólizas y garantías, deberá necesariamente que obtener primero un cupo de crédito o de afianzamiento,



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

el cual será determinado por el asegurador, de acuerdo a sus estados financieros, capacidad de endeudamiento y experiencia en el sector donde se desempeña y para el cual fuere contratado.

El cupo asignado a cada contratista o proveedor afianzado, tendrá una vigencia de un año (periodo de año calendario fiscal), debiéndose renovar o actualizar una vez se obtenga los balances y estados financieros oficiales para cada periodo fiscal.

Para asignar el cupo de crédito, se deberá suministrar al asegurado, la siguiente información y documentación:

- Estados Financieros con sus notas, de los dos últimos años.
- Copia Cámara de Comercio actualizada.
- Experiencia del contratista.
- Formulario del Conocimiento del Cliente.
- Copia del RUT
- Copia de Cédula del Representante Legal.
- Declaración de renta.
- Pagaré en blanco firmado.

CONDICIONES ECONOMICAS:

AMAPROS	TASAS	% ASEGURABLE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERIEDAD DE OFERTA	0.15%	ENTRE 10 A 30%	180 DIAS
CUMPLIMIENTO	0.50%	ENTRE 10 A 40%	PLAZO Y 6 MESES
ANTICIPO	0.50%	ENTRE 10 A 50%	PLAZO Y 6 MESES
PAGO ANTICIPADO	0.50%	ENTRE 10 A 50%	PLAZO Y 6 MESES
PRESTACIONES SOCIALES	0.50%	ENTRE 10 A 30%	PLAZO Y 3 AÑOS
CALIDAD DEL BIEN	0.50%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 5 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBO
CALIDAD DEL SERVICIO	0.50%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 5 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBO
ESTABILIDAD DE LA OBRA	0.50%	ENTRE 10 A 50%	5 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBID
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	0.50%	ENTRE 10 A 50%	HASTA 3 AÑOS DESDE EL ACTA DE RECIBO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0.30%	Cualquier valor asegurado, siempre que se encuentre dentro de los contratos automáticos, cuya capacidad máxima a la fecha es de COP \$10,000,000,000	
PRIMA MINIMA POR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0.30%	\$ 80,000 MAS IVA	

Notas: Estas pólizas se expedirán bajo Políticas de Suscripción de las compañías deseguros.

Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio.

SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SALEEN UN DIA. EL MUNICIPIO DE ANORÍ TIENEN LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS POR OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

SE INIDICA QUE EL MUNICIPIO DE ANORÍ, NO FIRMARA NONGUNA CONTRAGARANTIA COMO PAGARE, NI COMO PERSON JURICA NI COMO PERSONA NATURAL

NOTA 2:

- Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones serán reguladas por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicada con el proceso.
- Las asistencias solicitadas en cada una de las pólizas aplican según clausulado de la compañía.

ORIGINAL FIRMADO

Gustavo Alfredo Silva Gutiérrez
Alcalde Municipal
Firma responsable

8.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta.

8.2.1. Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha_____ (1)



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Señores
MUNICIPIO ANORI
Oficina

Asunto: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____ de 2026

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____ (2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso de selección citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____ (3), según las siguientes normas: _____ (4)
- d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____ (5)
- e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones del presente proceso de selección Pública No. _____ y demás documentos del presente proceso de selección y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación del presente proceso de selección, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo. Que la presente propuesta consta de ____ (6) (folios) debidamente numerados.
- i) Que hemos realizado o realizaremos la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).
- j) Que los activos y recursos que conforman nuestro patrimonio, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
- k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la ENTIDAD y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.7 del Pliego de Condiciones
- e) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:

Razón Social: (7)
Nit: (8)
Nombre..... (9)
C.C. No.:de..... (10)
Dirección (11)
E-mail..... (12)
FAX (13)
Firma (14)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
- (4) Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
- (5) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
- (6) Numero de los folios de la propuesta
- (7) Razón Social del Oferente.
- (8) Número de identificación tributaria del Oferente
- (9) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (10) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (11) Dirección para notificaciones.
- (12) Dirección electrónica del Oferente.
- (13) Número del teléfono fax del Oferente
- (14) Firma del Representante Legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato.





Alcaldía de Anorí

8.2.2. **Formato No. 2: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.**

FORMATO No. 2 (REQUISITO HABILITANTE)

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

Ciudad y Fecha _____ (1) Señores:
MUNICIPIO ANORÍ
Oficina

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____ de 2026

En mi calidad de representante legal de _____ (2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **(los) Grupo(s) No(s)**. _____ (3); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral (XXXX) del Pliego de Condiciones del Proceso en referencia, me permito certificar que:

- a)** Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b)** Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c)** En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d)** Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e)** Que nos comprometemos a proveer al **EL MUNICIPIO DE ANORÍ**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No 1**.
- f)** Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g)** En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como **ASEGURADOR**, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Atentamente:

Razón Social: (4)
Nombre..... (5)
Dirección (6)
E-mail..... (7)
FAX (8)
Firma (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Número del teléfono fax del Oferente.
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.





Alcaldía de Anorí

8.2.3. Formato No. 3: Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002

FORMATO NO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha _____(1) Señores
MUNICIPIO ANORÍ
Oficina

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____de 2026

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____(2), certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, certifico que _____(3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre..... (4)
C.C. No.:de..... (5)
Firma (6)
Revisor Fiscal. (7)
Tarjeta Profesional..... (8)

Nota:
Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este requisito deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes en el proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte. Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (3) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (4) Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
- (5) Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
- (6) Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación
- (7) Confirmación de la calidad de “Revisor Fiscal”, en la que actúa para la certificación
- (8) Número de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que expide la certificación





Alcaldía de Anorí

8.2.4. *Formato No. 4: Resumen Económico de la Propuesta*

PROPUESTA ECONÓMICA							
GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	Tasa x Mil	VALOR PRIMARIA NETA	IVA	VALOR PRIMA TOTAL	VIGENCIA TECNICA
GRUPO ÚNICO	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES						
	POLIZA DE SEGURO AUTOMOVILES						
	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACINTRACTUAL						
	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA & EQUIPO						
	POLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO (alcalde, concejales y personero)						
	CUMPLIMIENTO Y RCE DERIVADA						
	VALOR TOTAL GRUPO ÚNICO						





Alcaldía de Anorí

8.2.5. Formato No. 5: Experiencia en Manejo de Programas de Seguros

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS)

Fecha_____

Señores
MUNICIPIO ANORI
Oficina

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No_____de 2026

En mi calidad de representante legal de_____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en programas de seguros, de conformidad con lo exigido en el numeral 5.2. Del pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social de la entidad asegurada	Ramo(s) / No de Póliza(s)	Vigencia Anual Certificada		Monto Primas certificadas	
		Fecha Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) (Únicamente participación)

Nombre y firma del representante legal que certifica:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

8.2.6. *Formato No. 6: Factor Ley 816 de 2003 - Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816/2003)*

CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

Nota: Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los servicios de origen nacional o extranjero ofrecidos en la propuesta

Tipo de Servicios	(%) Nacional	Componente	(%) Extranjero	componente
Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato				
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato				
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato				

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

8.2.7. Formato No. 7: Condiciones técnicas complementarias

GRUPO ÚNICO

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo, reposición y/o reparación que presentará el asegurado.	7
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico mayores a 10 diez años.	7
Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, hasta el 5% del valor asegurable del bien inmueble afectado. Se otorgará el puntaje máximo al oferente que otorgue el máximo porcentaje hasta el 5% del valor asegurable del bien inmueble afectado con el texto indicado. En caso de modificarse el texto se calificará con cero puntos.	6
Total Puntos - Condiciones Complementarias	20

PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Responsabilidad Civil en exceso al básico sin cobro de prima (Para vehículos) Al proponente que no ofrezca límite en exceso se le asignaran cero (0) punto Al proponente que ofrezca límite en exceso de \$50.000.000 se le asignarán 2 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$100.000.000 se le asignarán 10 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$200.000.000 se le asignarán 30 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$300.000.000 se le asignarán 60 puntos.	6
Responsabilidad Civil en exceso al básico sin cobro de prima (Para y motos) Al proponente que no ofrezca límite en exceso se le asignaran cero (0) punto Al proponente que ofrezca límite en exceso de \$20.000.000 se le asignarán 2 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$30.000.000 se le asignarán 8 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$40.000.000 se le asignarán 14 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$50.000.000 se le asignarán 20 puntos.	2
Vehículo de reemplazo: En caso de perdidas parciales mínimo 10 días y en caso de pérdidas totales mínimo 30 días	3
La cobertura de pérdida parcial por hurto no contempla exclusiones por: Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto.	3
No aplicación de la cláusula de corto plazo en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado	4
Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), límite de \$40.000 diarios y hasta treinta (30) días, incluyendo motos y vehículos	2





Alcaldía de Anorí

Total, Puntos - Condiciones Complementarias	20
---	----

PÓLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS		PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$150.000.000 Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		10
No ofrecimiento de límite adicional	0 puntos	
\$ 50,000,000	20 puntos	
\$ 80,000,000	50 puntos	
\$ 100,000,000	100 puntos	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el límite adicional al básico exigido. - Se calificarán 50 puntos al oferente que otorgue un (1) restablecimientos adicionales al básico, al oferente que no otorgue ningún restablecimiento adicional se le calificará cero (0) puntos		5
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, que incluya los daños a los bienes de terceros		5
Total, Puntos - Condiciones Complementarias		20

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS		PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$550.000.000 Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		10
No ofrecimiento de límite adicional	0 puntos	
\$ 100,000,000	20 puntos	
\$ 150,000,000	50 puntos	
\$ 200,000,000	100 puntos	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el límite adicional al básico exigido. - Se calificarán 50 puntos al oferente que otorgue un (1) restablecimientos adicionales al básico, al oferente que no otorgue ningún restablecimiento adicional se le calificará cero (0) puntos		5
Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto en exceso de \$3.000.000 por evento		5
Total, Puntos - Condiciones Complementarias		20

PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Responsabilidad civil extracontractual – Básico con sublímite de \$300.000.000, sin que el mismo genere cobro adicional de prima aplicable al límite básico obligatorio. Hasta el 100% del valor de cada máquina como máximo.	10





Alcaldía de Anorí

Responsabilidad civil sobre operarios y pasajeros. Sublímite de \$20.000.000. por evento y \$100.000.000 por vigencia.	10
Total, Puntos - Condiciones Complementarias	20

PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA

COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Gastos médicos por accidentes personales hasta por \$2.000.000. Se califica en forma proporcional, el oferente que haga mayor ofrecimiento tendrá la máxima calificación hasta \$5.000.000 y las demás ofertas se evaluarán en la respectiva proporción	10
Auxilio funerario hasta por \$5.000.000 Se califica en forma proporcional, el oferente que haga mayor ofrecimiento tendrá la máxima calificación hasta \$5.000.000 y las demás ofertas se evaluarán en la respectiva proporción.	10
Total, Puntos - Condiciones Complementarias	200



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

FORMATO No. 01
MINUTA DEL CONTRATO

REFERENCIA CONTRATO N°:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE XXXX, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:XXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX XXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO: XXXX
NATURALEZA DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber XXXXXXXXXXXXXXXX, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en Representación Legal del Municipio de XXXX, debidamente facultado por el Acuerdo número XXXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de una parte y de la otra xxxxxxxxxxxxxxxRepresentante legal de xxxxxxxx identificada NIT: xxxxxxxx, y quien en adelante se denominará El Contratista, se ha celebrado el contrato de suministro que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato lo constituye el: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Según las siguientes cantidades.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes convienen que el valor total del presente contrato es la suma de xxxxxxxxx PESOS (\$xxxxxxx).

TERCERA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista mediante actas parciales o una vez se haya suscrito el acta de recibo y liquidación por parte del Municipio e Interventor.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. El Contratista se compromete a entregar los artículos objeto del presente contrato en la zona urbana del Municipio de XXXXX.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el municipio a entregar los elementos en un plazo de xxxxx (xxxxx) meses.

SEXTA: MULTAS. Si El Contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, El municipio podrá mediante resolución motivada y previo el procedimiento contemplado en la Ley 80 de 1993, imponerle multas sucesivas hasta por el diez (10%) por ciento del valor del mismo, sin perjuicio de dar aplicación a la declaratoria de caducidad.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en la cual incurrirá el contratista por el incumplimiento de las obligaciones que contrae.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, se entiende prestado el juramento con la firma del presente contrato



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de XXXX.

DECIMA: INTERVENTORIA. El Almacenista Municipal, realizará el recibo y verificación de calidad de los materiales suministrados.

DECIMA PRIMERA: GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, correrán por cuenta de El Contratista.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FINANCIEROS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio atenderá el pago del presente contrato con cargo al siguiente artículo presupuestal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere la firma del señor Alcalde Municipal en calidad de ordenador, la firma del contratista en señal de aceptación, la reserva presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Municipio.

DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por El Municipio en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae El contratista.

DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS. El Contratista no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere sin autorización del Alcalde Municipal.

DECIMA SEXTA: MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. SI EL CONTRATISTA, no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Certificado de Disponibilidad presupuestal, y en general todos los documentos que se tuvieron en cuenta para su celebración.

Para constancia se firma en XXXXX, Antioquia a los xxxx (xxxxxx) días del mes de xxxx de dos mil veintitres (2023).

xxxxxxx
Alcalde Municipal

xxxxx
Contratista
Representante Legal



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

